

Secretaría

## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

EXPEDIENTE Nº: 81001-2339-000-2021-00119-00

NATURALEZA: ACCION POPULAR

DEMANDANTE: PERSONERIA MUNICIPAL DE TAME

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA- MUNICIPIO

DE TAME- EMPRESA DE SERVICIOS

**PUBLICOS DE TAME- CARIBABARE E.S.P-**

**CORPORINOQUIA** 

MAG. PONENTE: YENITZA MARIANA LOPEZ BLANCO

Traslado de la demanda/El <u>06 de junio de 2022</u> empezó a correr el traslado de diez (10) días en el presente proceso, hasta el <u>17 de junio de 2022</u>. (Art. 22 de la Ley 472 de 1998).

Con la presente constancia se corrige la anterior, visible en el #37, respecto al termino de traslado, ya que tal como lo señala el auto admisorio de la demanda visible en el #20, en su resuelve, numeral quinto, las partes demandadas podrán contestar y solicitar pruebas dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la demanda, término que dio inicio el 06 de junio de 2022 y no el 14 de junio de 2022, como quedó consignado en la constancia anterior.

MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ

Secretaria General



## República de Colombia RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Secretaría